



Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00459-2015 Bogotá D. C.

Señor (a)

DAISY NATACHA BERRIO RESTREPO
dnberrio@hotmail.com

Tel. 320-6925792

MinCIT

2-2015-014637 REF:1-2015-009689 2015-09-11 12:45:30 PM FOL:1 MEDIO:Email REM:GABRIEL SUAREZ CORTES DES:DAISY NATACHA BERRIO

Asunto:

Consulta 1-2015-09689

Destino:

Externo

Origen:

10

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta

22 de junio de 2015

Entidad de Origen

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP

2015 - 507 - CONSULTA

Tema REGISTRO PROVISIONAL Y FACTURACIÓN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy la Representante legal de CRC EXPEDIENTE N. 201801, mi inquietud es si no hay problema que pueda facturar a las empresas los servicios contables que estoy ejerciendo mientras me expiden el (sic) LA INSCRICION (sic) Y REGISTRA ANTE SU ENTODAD (sic), pues tengo varios clientes y no he podido facturarles bajo la empresa y ya cumplo con toda la parte legal y tributaria para hacerlo, además si es asi, esposible (sic) me expidan un (sic) autorización provisional para poderles mostrar a las empresa s(sic)."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co











Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Sobre los temas puestos a nuestra consideración por parte de la peticionaria, le aclaramos que este organismo carece de competencia legal para pronunciarse al respecto por tratarse de casos particulares. Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se debe pronunciar solamente sobre aspectos relacionados con la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoria y aseguramiento de la información, sobre el ejercicio de la profesión.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Tecnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona Conseiero Ponente: Gabriel Suárez Cortés

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

